



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : JAIRO ORLANDO ORTIZ LOZANO
DEMANDADO : MARIA ALICIA BELTRÁN DE DÍAZ
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2020-00196-00

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede y una vez revisado el expediente digital, así como el poder allegado con el libelo genitor, este Despacho Judicial autoriza el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Considerando que el libelo incoativo y sus anexos fueron remitidos a través de mensaje electrónico, se advierte que no es necesario realizar la entrega de la citada documentación al peticionario, habida cuenta que el expediente se encuentra únicamente en medio digital.

En firme esta decisión, procédase con el archivo del expediente previas anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez